

ORDENANZA N°603/2025

CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Y REGIMEN DE CONTRATACIONES - AÑO 2026

FUNDAMENTACION:

El proyecto de Presupuesto para el nuevo ejercicio, que se eleva al Honorable Concejo de Deliberante para su tratamiento y aprobación, presenta el plan de acción con las metas previstas que la actual gestión municipal se ha propuesto cumplir para el próximo año. Si bien mantiene la estructura formal de los ejercicios anteriores para las cuentas presupuestarias de ingresos y de egresos respectivamente, por que la misma permite con facilidad llevar a cabo el control en la imputación de los recursos y gastos municipales; se han incorporado nuevas partidas presupuestarias, tanto de ingresos como de egresos, o en su defecto se han reordenado de acuerdo a la planificación de las aéreas del organigrama municipal.

El Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año dos mil veintiséis asciende a la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y un millones novecientos mil (\$ 4.841.900,00), que representa un incremento del treinta y cinco coma veintisiete por ciento (35,27%) en relación al presupuesto rectificado al treinta y uno de octubre del año actual, que es de pesos tres mil quinientos setenta y nueve millones trescientos diez mil (\$ 3.579.310.000,00).

ANALISIS DE CÁLCULO DE RECURSOS.

La estimación de los recursos para el próximo ejercicio municipal ha sido prudente y manteniendo el mismo criterio razonable de previsibilidad utilizado en los últimos años, que ha permitido estimar los ingresos anuales teniendo en cuenta la recaudación obtenida y anualizada del presente año y que al realizar la comparación entre lo presupuestado y lo percibido, siempre se ha podido observar que la meta se había alcanzado, prácticamente en su totalidad.

Respecto a los ingresos corrientes, se puede afirmar que se prevé un aumento en su recaudación cercano al cuarenta por ciento (40%) respecto del presente ejercicio. Su determinación se fundamenta en el análisis del grado de comportamiento respecto a su recaudación durante el año dos mil veinticinco, a la previsión que podemos hacer de la economía nacional y local para el próximo año, a la política de recaudación que viene llevando a cabo el Municipio, manteniendo diferentes herramientas de pago, para bajar la morosidad de los contribuyentes y así mejorar los índices de recaudación, los fondos coparticipables y de programas específicos, recibidos del Gobierno Provincial.

Los **Ingresos de Jurisdicción Municipal**, están proyectados en la suma de pesos novecientos sesenta y cuatro millones seiscientos mil (\$ 964.600.000,00), que corresponden al veinte por ciento (20%) del total de los recursos estimados. El aumento de los mismos se puede justificar principalmente en el incremento previsto de las partidas que se corresponden a los Ingresos Tributarios que alcanzan la suma de pesos setecientos diez millones (\$ 710.000.000,00) y de la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos mil (\$ 254.600.000,00) de las partidas que totalizan Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal. Dichos incrementos se pueden explicar en que el Departamento Ejecutivo ha estimado conveniente incrementar el cuadro tarifario, en un porcentaje promedio del cuarenta por ciento (40%) adecuando las Tasas y las Contribuciones, con el propósito de finalizar la atenuación de los incrementos sufridos en los costos de los servicios y adquisición de bienes y salarios que se debió soportar en los últimos años y la previsión de que la inflación para el próximo ejercicio, anualizada rondará el treinta por cientos (30%). Seguidamente indicaremos el comportamiento dispuesto para los principales Tributos Municipales contemplados en el proyecto:

❖ **Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble:** se aplicó el incremento general del diez por ciento (10%) para todas las zonas en general. En éste sentido debe destacarse que en el ejercicio actual se fueron incrementando las mismas con el fin de acompañar los incrementos que han sufrido los distintos ítems que guardan relación con esta tasa, como son: combustibles,

repuestos, haberes de los agentes municipales, lo que hizo posible que la proyección para el nuevo ejercicio no afecte severamente la capacidad contributiva de los vecinos.

❖ **Tasa sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios:** Se ha mantenido la alícuota general del cinco por mil (5‰), modificándose los mínimos imposables de las actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

❖ **Tasa por Servicio de Emergencia de Salud:** se fija en la suma de pesos nueve mil doscientos setenta y tres (\$ 9.273,00) que resulta de la aplicación del sistema de ajuste fijado para el mismo; de manera automática conforme dispositivo que se encuentra regulado en la Ordenanza Tarifaria Anual.

❖ El resto de las tasas establecidas se reajustaron conforme los incrementos precedentemente señalados.

Pero más allá de esto, debe reiterarse que sin lugar a dudas la mayor recaudación proviene de los ingresos de "OTRAS JURISDICCIONES", cuyo monto total se ha fijado en la suma de pesos tres mil ciento ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 3.189.150.000,00), poco más de un treinta y ocho por ciento (38%) más de lo previsto en el ejercicio actual y representa un sesenta y seis por ciento (66%) del total de los recursos presupuestados para el año dos mil veinticinco; y que comprende los siguientes ítems:

- ⊙ **Participación de Impuestos Provinciales y Nacionales:** Respecto a este ítem los principales rubros se compone de lo siguiente: **Coparticipación Impositiva:** se prevé un ingreso de pesos un mil ochocientos millones (\$ 1.800.000.000,00), que representa un treinta y siete por ciento (37%) del total de los Recursos presupuestados; su estimación se realizó sobre la recaudación del ejercicio dos mil veinticinco, proyectada al ejercicio dos mil veintiséis, en un todo de conformidad al tratamiento que ha tenido el incremento de éste aporte durante el ejercicio presente y las proyecciones dadas por el Gobierno provincial. **Fondo de Descentralización provincial (FO.FIN.DES):** estos fondos provienen de la provincia y están destinados al funcionamiento del Sistema de Salud Municipal y fueron estimados en la suma de pesos ciento setenta y cinco millones (\$ 175.000.000,00), lo que representa el cuatro por ciento (4,00%) de los recursos totales presupuestados. **Otros recursos provenientes del Gobierno provincial** como es el FASAMU, el Fondo para Auxiliares Escolares, entre otros; los que se estiman en pesos ciento cincuenta millones quinientos mil (\$ 150.500.000,00), apenas un tres por ciento (3%) de los ingresos totales y casi un cinco por ciento (5%) de los ingresos del rubro.
- ⊙ **Aportes No reintegrables:** Se destacan los siguientes rubros: **Aportes adherentes Plan Municipal de Viviendas 15 de Octubre I y II:** en la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,00), que se estima será lo aportado por los vecinos que adhirieron a ambos Programas Municipales de Viviendas, para la construcción de su casa propia, mediante este sistema implementado por el Municipio. Se considera que en el ejercicio dos mil veintiséis, el Gobierno de la Provincia de Córdoba mantendrá el aporte para el mantenimiento de edificios escolares – **FODEMEEP** - estimado en pesos cien millones (\$ 100.000.000,00), los que serán destinados a realizar obras de refacción y mantenimiento de todos los edificios escolares que se encuentran a cargo de esta Municipalidad. Y del Fondo para el Mantenimiento de Móviles y Edificios Policiales, el cual permite atender a las demandas de la policía local en cuanto al funcionamiento de vehículos y del destacamento local. También se mantiene en este rubro, la partida Plan de Vivienda Semilla, la que indica el monto del remanente a recibir por parte del Gobierno Provincial, por la construcción de dichas viviendas.
- ⊙ **Subvenciones y Subsidios nacionales, provinciales y municipales;** se mantienen los ingresos provenientes de los programas provinciales tales como Paicor, Plan Nacer, Sala Cuna, Auxiliares Escolares y Boleto Educativo Gratuito. Dentro de estos fondos se destaca el Programa Paicor, que se estima se recibirán aproximadamente doscientos millones (\$ 200.000.000,00), casi un cuarenta y siete por ciento (47%) más de lo recibido en el presente ejercicio.

Para los **Ingresos de Capital** se prevé un incremento apenas superior a un diez por ciento (10%) respecto del ejercicio actual, ya que no se prevén cambios principalmente en los ingresos provenientes de el cobro de las cuotas por parte de los beneficiarios de las viviendas; y los ingresos provenientes del financiamiento de la mesa Provincia Municipio que son los ingresos por el fondo permanente de atención a los municipios y solo se estiman nuevos ingresos derivados de la venta de terrenos de la parcela recientemente adquirida, Además se incluye en este rubro, el saldo de disponibilidades que se trasladara del ejercicio actual al próximo.

Estimándose que los mismos serán de pesos quinientos cincuenta y tres millones novecientos cincuenta mil (\$ 553.950.000,00). Los ingresos de capital se dividen en los siguientes rubros: **Uso del Crédito**, se mantiene la partida presupuestaria Ingresos Prestamos Fondo Permanente, el cual continúa representando un financiamiento, sin interés, que posibilita el desarrollo de alguna compra de bienes y/o servicios o ayudar en la ejecución de alguna obra en la localidad. Y la autorización a la Administración Municipal, en la partida Ingresos Préstamo Entidades Financieras, del monto máximo que puede tomar de créditos, en este tipo de entidades, para financiar compras de bienes de capital. Dicho monto es de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00); y que comentamos recientemente, es una autorización y no una confirmación respecto a un nuevo endeudamiento del Municipio. **Reembolso de Préstamos** se prevé un aumento del sesenta y siete por ciento (67%), con respecto al ejercicio actual, ya que se espera continuar con el buen cobro de las cuotas de viviendas por parte de los beneficiarios de las mismas. **Venta de Bienes Patrimoniales** se mantienen los sub-rubros respecto al ejercicio dos mil veinticinco, y se prevé el ingreso por la venta de los lotes con el fin de crear un fondo que permita llevar a cabo diferentes obras anexas en el terreno adquirido. Y **Otros Ingresos de Capital** donde se especifican los posibles montos a transferir del ejercicio dos mil veinticuatro al dos mil veinticinco, provenientes de los saldos de Caja y Bancos al cierre operado el 31 de Diciembre de 2025.

En lo que respecta a los **Ingresos no Clasificados**, cuyos montos varían respecto al ejercicio dos mil veinticinco, basado principalmente en el incremento de salarios previsto en el Presupuesto de Gastos para ejercicio dos mil veintiséis.

### **ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

La proyección realizada sobre las distintas partidas presupuestarias previstas para dos mil veintiséis, se ha concretado siguiendo el criterio de comportamiento del ejercicio actual, más las previsiones y ajustes en función de los compromisos asumidos y programados para el nuevo ejercicio económico.

Se mantiene la estructura general del cuadro de partidas presupuestarias del ejercicio anterior, donde la misma muestra a cada una de las erogaciones previstas respecto a las necesidades de cada área municipal, dentro de una denominada "Partida Principal"; la que tiene por fin poder contar con información pertinente respecto del funcionamiento administrativo de la Municipalidad. La distribución de las partidas presupuestarias que seguidamente desarrollaremos, nos indica que se ha realizado, de acuerdo a las metas y objetivos fijados por la nueva administración, tomando como base la experiencia de ejercicios anteriores, su evolución en el tiempo, y teniendo como finalidad la de asegurar una efectiva y normal prestación de los servicios públicos municipales y aplicando como hasta ahora un marco de razonabilidad en la ejecución de los gastos.

- **Partida Principal: PERSONAL:** Para el ejercicio dos mil veintiséis, se ha adecuado la estructura escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo a la última recategorización, y a partir de eso, se han realizado las previsiones necesarias para posibles recategorizaciones de personal, la incorporación de nuevos agentes a la planta de Personal Permanente o como personal contratado; previéndose además un aumento general de los salarios del cuarenta por ciento (40%) para todo el año.
- **Partida Principal: CONSUMOS:** Se ha previsto en total, teniendo en cuenta todas las partidas del rubro, la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta mil (\$ 269.350.000,00), casi un treinta y cinco por ciento (35%) más respecto al ejercicio dos mil veinticinco. Y un cinco coma cincuenta por ciento (5,50%) del total de los gastos estimados, indicando que se mantiene su participación dentro de los egresos como en ejercicios anteriores.
- **Partida Principal: SERVICIOS:** La estimación global de esta partida es de seiscientos veintiséis millones setecientos cincuenta mil (\$ 626.750.000,00); el cuarenta y dos por ciento (42%) más que el monto previsto para el ejercicio actual. Pero que al igual que las partidas representativas de erogaciones de bienes de consumo, las de servicios han mantenido su participación en el nuevo presupuesto y que está próxima a un trece por ciento (13%) del total de las erogaciones presupuestadas.
- **Partida Principal: TRANSFERENCIAS:** Las partidas presupuestarias que hacen referencia a transferencias del Estado Municipal ya sea al sector público como privado ascienden a un total de pesos un mil cuatrocientos nueve millones seiscientos mil (\$

1.409.600.000,00); representando casi un treinta por ciento (30%) del total de las erogaciones presupuestadas. En su mayoría las partidas reflejan la respuesta del Municipio a distintos programas sociales, culturales, deportivos y de atención de la salud y/o alimentaria de la población. Si se analiza las cuentas presupuestarias de esta partida se podrá observar los egresos que fundamentan las acciones y programas previstos por la nueva gestión municipal, expresando un incremento del veintitrés coma sesenta por ciento (23,60%) respecto del ejercicio actual.

- **Partida Principal: BIENES DE CAPITAL:** El monto previsto para la inversión en bienes de capital es de trescientos setenta y cuatro millones (\$ 374.000.000,00), un noventa y siete por ciento (97%) mas comparado con el ejercicio actual y dicho incremento se puede fundamentar en la previsión que se hace de la compra de diferentes bienes de uso así como de adecuaciones edilicias de los bienes inmuebles del Municipio, como lo es el nuevo centro de salud, el predio de la playa de camiones, el predio de tratamiento de residuos urbanos, como los principales. El monto de las partidas en Bienes de Capital representa un ocho por ciento (8%) del total del gasto presupuestado.
- **Partida Principal: TRABAJOS PÚBLICOS:** Las partidas que reflejan el total de las erogaciones en Obra y Trabajos Públicos se proyectan en la suma de pesos un mil ciento seis millones (\$ 1.106.000.000,00); equivalente a un veintitrés por ciento (23%) del total de los gastos presupuestados. En este rubro se contempla las erogaciones de los diferentes trabajos y obras a realizar por la Administración en el próximo ejercicio; y que en orden de importancia podemos indicar los egresos previstos en la construcción de viviendas de los planes de viviendas 15 de Octubre, de un nuevo plan de vivienda municipal; a lo que podemos agregar la continuación de las obras de mantenimiento de calles de tierra, pavimentación, alumbrado público, red de agua potable, red de gas natural, construcción de viviendas y urbanización del nuevo terreno adquirido durante el año 2024, entre otros.
- **Partida Principal: SERVICIOS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA:** A los fines del pago de los distintos compromisos relacionados con la amortización de deudas, se ha previsto un gasto que pueda atender la deuda con la Dirección de Vivienda, la devolución de cuotas de los Fondos Permanentes tomados en ejercicios anteriores y el pago de gastos de bienes de consumo y/o servicios con proveedores pendientes de cancelación al 31 de diciembre de 2025. Los saldos del resto de las partidas que integran tanto el grupo de servicios de la deuda como de amortización de la deuda, tienen que ver con estimaciones sobre el pago de capital e intereses del saldo del financiamiento obtenido del Banco de la Nación Argentina para la adquisición de terrenos.
- **Partida Principal: EGRESOS NO CLASIFICADOS:** en este inciso se encuentran incorporados todos aquellos montos que tienen su contrapartida en el Cálculo de Recursos, principalmente los destinados a cubrir las erogaciones de las retenciones efectuadas al Personal Municipal.

POR ELLO

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ELEVA AL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TIO  
EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º) FIJASE** en la suma de Pesos **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.841.900.000,00)**, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de EL TIO que registrá para el año dos mil veintiséis; de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º) ESTIMASE** en la suma de Pesos **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.841.900.000,00)**, el CÁLCULO DE RECURSOS para el año dos mil veintiséis, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de EL TIO, de acuerdo al detalle que figura en planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º)** Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

y fijase en veintiséis (26) el número de cargos de la Planta Personal Permanente, cinco (5) el número de Personal Contratado y cinco (5) el número de cargos de Autoridades Superiores.

**Artículo 4º)** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario, el Régimen de Fondo Fijo, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

### **REGIMEN DE CONTRATACIONES**

**Artículo 5º)** Toda contratación con destino, arrendamiento, concesión, suministro, obra o servicio, que deba realizar la Administración Municipal, se realizará por el procedimiento que corresponda, según el monto de la erogación, sus características y particularidades, resguardando en todos los casos la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, salvo los casos de excepción expresamente previstos en la presente.

**Artículo 6º)** Modo de Selección: Se efectuará mediante un procedimiento de selección, de acuerdo con los siguientes mecanismos:

- a) Licitación Pública
- b) Compulsa abreviada.
- c) Contratación Directa, y
- d) Subasta o Remate Público

**Artículo 7º) LICITACION PÚBLICA:** La licitación pública se configura cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos.

**Artículo 8º) COMPULSA ABREVIADA.** La compulsa abreviada se configura cuando el llamado a participar esté dirigido a por lo menos tres (3) posibles oferentes con capacidad para obligarse y para contrataciones cuyo monto no exceda los límites máximos previstos en la presente Ordenanza.

**Artículo 9º) CONTRATACION DIRECTA:** Es el procedimiento efectuado entre autoridad competente de la administración pública y persona o firma determinada, no sujeta a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos anteriores.

**Artículo 10º) SUBASTA O REMATE PÚBLICO:** Las operaciones de subasta o remate público de acuerdo a las condiciones habituales, esto es sin limitación de concurrentes y al mejor postor, pueden realizarse conforme a lo que se establezca en la reglamentación pertinente prevista en la presente Ordenanza.

### **LICITACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 11º)** Quien concurra a una Licitación, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento del Pliego General de Condiciones previsto en esta Ordenanza, o el régimen de contrataciones vigentes y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan atenuencia.

**Artículo 12º)** En el Decreto de llamado a Licitación pública, deberá expresarse claramente:

- a) Nombre del Organismo Licitante – Municipalidad;
- b) Objeto de la Contratación;
- c) Lugar donde puede retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma;
- d) Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura;
- e) Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación

**Artículo 13º)** Cuando el monto de la Contratación supere la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000,00)**, la selección del contratista se efectuará mediante licitación pública dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas en cuyo caso podrá realizar; Una Compulsa Abreviada o mediante Compra Directa con participación y determinación del CONCEJO DELIBERANTE a

los fines de la adjudicación. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para adquisición de bienes que sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

**Artículo 14º)** El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

### **Pliego General de Condiciones**

**Artículo 15º) *Pliego Particular:*** Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado, se establecerá como mínimo las cláusulas correspondientes a:

1. Objeto del Contrato: vale decir, en que debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
2. Características técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
3. Importe del Presupuesto Oficial de la Licitación.
4. Sistema o modalidad de la contratación.
5. Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
6. Garantía de la Propuesta que será el uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial.
7. Garantía del Contrato y Garantía del Funcionamiento. Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los Arts. 36 y 37 de la presente Ordenanza.
8. Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cuál debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.
9. Precio de adquisición del pliego.

**Artículo 16º)** Si en el pliego particular de condiciones, se establecieran procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.

**Artículo 17º) *De la presentación:*** Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de Licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.

**Artículo 18º)** No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a las licitaciones:

- a) Quienes no tuvieren capacidad del hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos;
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes;
- c) Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal;
- d) Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales;
- e) Los que desempeñaren cargos en la administración municipal;

**Artículo 19º) *Domicilio del Contratista:*** No será necesario que el Contratista constituya domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad.

**Artículo 20º) *Sobre Presentación:*** Para presentarse a una Licitación pública y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente:

- a) En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente:  
Licitación de.....a realizarse día.....de.....de.....en.....

**Artículo 21º) *Documentos para la presentación:*** Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1. Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
2. Garantía de la propuesta: Los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento como mínimo del importe del Presupuesto Oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:
  - depósito efectuado en banco oficial en dinero en efectivo
  - fianza bancaria
  - seguro de caución
  - Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
  - crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.
3. Recibo de adquisición del Pliego de bases y condiciones de la licitación.
4. Sellado Municipal.
5. Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
6. Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuándo correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del Señor....."

**Artículo 22º) *Mantenimiento de la oferta:*** La propuesta se considerará firme y válida durante 15 días a contar desde el acto de Licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

**Artículo 23º) *Desistimiento:*** El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

**Artículo 24º) *Licitación desierta:*** Si nadie concurriera al llamado a Licitación, la misma se declarará desierta.

**Artículo 25º) *Antes de la apertura de los sobres,*** la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

**Artículo 26º) *Apertura de sobres:*** El procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- a) Apertura del Sobre presentación;
  - b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
  - c) Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos;
- En este caso, los sobres propuestas serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de las propuestas restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

**Artículo 27º) *Acto de Licitación:*** El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

**Artículo 28º) *En ese acto,*** se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

**Artículo 29º) *Aceptación o rechazo de la presentación:*** las presentaciones que no tienen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

**Artículo 30º) Apertura de los sobres propuesta admitidos:** Los sobres propuesta correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

**Artículo 31º) Rechazo inmediato de propuestas:** Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 32º) Observaciones:** Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

**Artículo 33º) Impugnaciones.** Dentro del plazo que se fije en los pliegos de bases y condiciones, los oferentes podrán formular impugnación fundada al pre adjudicación. En caso de no preverse plazo en los pliegos de bases y condiciones, el plazo será de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del Decreto de adjudicación.. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para adjudicar. Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación cuyo monto será igual al establecido como garantía de la propuesta del pliego de bases y condiciones que dio origen a la licitación, y bajo la misma forma prevista en el artículo 21 inciso 2) de la presente. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones fundadas.

**Artículo 34º) Acta:** De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

**Artículo 35º)** Cualquier propuesta o complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el art. 24 será rechazada.

**Artículo 36º) Adjudicación: Estudio y comparación de las propuestas:** La Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

**Artículo 37º) Aceptación de la propuesta y adjudicación:** Producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

**Artículo 38º) Propuestas Iguales:** Cuando dos o más proponentes presentaran propuestas iguales y fueran las más convenientes, la Municipalidad solicitará a los mismos la presentación, dentro del plazo de tres días hábiles, de nuevas propuestas y de mejoras de precio para el interés público.

**Artículo 39º) Rechazo de las propuestas:** La autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

**Artículo 40º) Devolución del depósito de garantía:** Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo desenvolverse los correspondientes a los otros proponentes.

Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 41º) Contrato:** Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente éste se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (Art. 40º), observando las disposiciones establecidas al respecto.

**Artículo 42º) Garantía del contrato y depósito de funcionamiento:** Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciera necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.

**Artículo 43º) Pérdida de garantía del contrato:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

**Artículo 44º) Plazo de cumplimiento:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

#### **COMPULSA ABREVIADA**

**Artículo 45º)** Cuando el monto de las operaciones supere la suma de Pesos **OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00)** y no excedan de Pesos **CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000,00)**, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la realización de una **Compulsa Abreviada** el que deberá reunir los requisitos que se establecen a continuación:

**Artículo 46º) Compulsa abreviada.** Cuestiones generales La compulsa abreviada es la competencia de precios entre oferentes, donde resultará adjudicado, quien haya presentado la oferta más conveniente a criterio del organismo contratante.

**Artículo 47º)** En la compulsa abreviada se llamará a por lo menos tres (3) firmas del rubro, haciéndoles conocer las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión, estableciendo el plazo para la presentación de ofertas. El llamado, es la invitación a cotizar realizada por cualquier medio de comunicación.

**Artículo 48º)** La presentación de tres (3) presupuestos válidos por el organismo contratante, será suficiente para presumir que se efectuó el llamado. El organismo contratante podrá hacer la cantidad de llamados que considere pertinentes a estos fines.

**Artículo 49º)** Toda compulsa abreviada deberá constar necesariamente de las siguientes instancias:

- a) Llamado.
- b) Ofertas.
- c) Análisis de las ofertas.
- d) Adjudicación.

**Artículo 50º) Del llamado.** El llamado al proveedor, realizado por el medio de comunicación definido por el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar las condiciones de contratación detallando:

- a) La descripción exacta del objeto de la prestación solicitada, sus características y condiciones especiales y técnicas.
- b) El presupuesto estimado. .
- c) La forma de provisión.
- d) La forma de pago.
- e) La determinación de la forma de adjudicación a utilizar

- f) Los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar.
- g) Toda otra especificación general, particular o técnica, que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes y/o que estime pertinente el órgano rector.

**Artículo 51º) De las ofertas:** A los efectos de la presentación de las ofertas por parte de los oferentes interesados en participar de un procedimiento de compulsión abreviada, deberán estar sujeta a las disposiciones contempladas en el inciso f) y g) del artículo 49) La presentación de la oferta por el proponente implica su aceptación lisa y llana del conjunto normativo que rige el procedimiento de contratación respectivo.

**Artículo 52º) Del análisis de las ofertas.** A los efectos del análisis de las ofertas deberá contemplarse que no se opongan a lo establecido específicamente a las condiciones previstas para la compulsión abreviada.

**Artículo 53º) De la adjudicación.** Cuando el monto de la contratación no supere en un 50 % (cincuenta por ciento) el monto máximo establecido en el Art.45), la adjudicación será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, excedido ese monto corresponderá que la adjudicación esté a cargo del Concejo Deliberante.

**Artículo 54º) Compulsas abreviadas desiertas y fracasadas.** Se considerará desierto el procedimiento de compulsión abreviada, cuando realizado el llamado, no se presentaren firmas oferentes. Se considerará fracasado el procedimiento de compulsión abreviada, cuando todas las ofertas fueran inadmisibles o inconvenientes.

#### **CONTRATACION DIRECTA:**

**Artículo 55º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la contratación no exceda de Pesos: **OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00)**, y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.

**Artículo 56º)** Se podrá además contratar en forma directa, y por Decreto del Departamento Ejecutivo, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Licitación, Compulsión Abreviada, Subasta o Remate Público haya resultado desierto o fracasado por falta de proponentes o por haber sido declarada inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único y cuándo no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de contrataciones con entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, entidades de bien público, cooperativas de trabajo, empresas sociales, empresas recuperadas o asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica - todas legalmente constituidas-; dichas contrataciones deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- e) Cuando se trate de la compra de bienes o contrataciones de obras y servicios públicos sujetos a financiación total o parcial de los Gobiernos Nacional o Provincial u Organismos Nacionales e Internacionales de crédito sujetos a normas de compra de tales organismos.
- f) Cuando trate de contratos laborales y en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuáles no existan previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.
- g) Cuando se trate de la adquisición de equipos, máquinas y medios de transporte, para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y que por sus características

de bienes usados, no resulte posible realizar un correcto cotejo de precios y condiciones de uso a través de un proceso licitatorio o Concurso de Precios.

- h) Cuando se trate de insumos o repuestos originales de fábrica, servicio de mantenimiento de vehículos, máquinas o equipos, podrá contratarse directamente con el fabricante o su distribuidor oficial o con la firma proveedora del bien, como así también las reparaciones de vehículos cuándo se realicen en concesionarias oficiales.
- i) Cuando exista notoria escasez en el mercado de los bienes a adquirir.
- j) Cuando medien razones de seguridad y/o emergencia que hagan peligrar la integridad física de las personas y/o la paz social.
- k) Cuando se trate del pago de condenas o acuerdos judiciales a cargo de la Municipalidad.
- l) Cuando se trate de pagos realizados a través del Fondo Fijo o Caja Chica.
- m) Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de los servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.
- n) Cuando se trate de adquisición de, bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- o) Cuando se trate de contrataciones de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
- p) Cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuándo resulte indispensable el desarme total o parcial o de la unidad para realizar reparaciones necesarias.
- q) La Publicidad Oficial y la compra de periódicos, diarios, revistas y publicaciones en general.
- r) La compra de libros, cuándo se realice directamente a empresa editorial o distribuidora de la misma.
- s) La adquisición de artículos de alimentación perecederos o servicios de racionamiento, siempre que no sea posible la realización de otros métodos de selección, con entregas parciales o periódicas de esos artículos o servicios.
- t) La reparación de inmuebles cuando la causa que produjo el deterioro no está a la vista, impidiendo determinar a priori la magnitud de los trabajos a realizar.
- u) La Venta de rezagos y de bienes en desuso, dados de baja del Inventario General de Bienes, mediante Decreto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, previa determinación del valor base de los mismos por peritos o funcionarios Municipales y siempre que no exceda el monto límite fijado en el inciso a) del artículo 60).
- v) Cuando resulte conveniente a los intereses Municipales, la adquisición de bienes muebles, podrá efectuarse proponiendo la entrega de bienes, de la misma naturaleza. Se entiende como bienes de igual naturaleza, aquellos cuya compra por parte de la Municipalidad genera erogaciones imputables a la misma partida presupuestaria según el Clasificador de Erogaciones vigentes a nivel de partida parcial. En todos los casos se requerirá a los oferentes la cotización individual del bien o bienes a adquirir y a entregar por la Municipalidad y considerándose la diferencia entre las cotizaciones a los fines de la aplicación de los artículos 36) y 37) Se considerará como oferta más ventajosa, desde el punto de vista económico a aquella en la cual la diferencia a abonar por la Municipalidad entre ambos precios sea el menor.

#### **REMATE PÚBLICO:**

**Artículo 57º)** El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinen a continuación.

**Artículo 58º)** Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por peritos o funcionarios municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance ese monto.

**Artículo 59°)** El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

**Artículo 60°)** La Publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará por los medios locales y vecinales de publicidad, boletines, afiches etc.

**Artículo 61°)** En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicataria aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

**Artículo 62°)** En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

**Artículo 63°)** Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

**Artículo 64°)** Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.

**Artículo 65°)** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirarse los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal a que se refiere el Art. 61, pudiendo la Municipalidad enajenar sus bienes.

**Artículo 66°)** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 54 Inc. a) para las contrataciones en forma directa o el límite fijado en el Art. 45) para contrataciones por Consulta Abreviada. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

#### **RESPONSABILIDAD:**

**Artículo 67°)** Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y secretario se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

**Artículo 68°)** Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieren corresponder.

**Artículo 69°)** Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de usos de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

#### **DE LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS:**

**Artículo 70°)** El Presupuesto General podrá ser modificado durante su vigencia en la forma y condiciones que se establecen en esta Ordenanza, con la participación previa en todos los casos del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 71°)** El Presupuesto General podrá ser modificado por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo, a fin de introducir cualquier ajuste que implique variación en los niveles totales de créditos, recursos y cargos, así como adecuaciones en los objetivos y metas establecidos, ajustes en el Plan de Obras Públicas todo ajuste interno que altere la

composición global del Presupuesto y que no pueda ser efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal según lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo 72º)** El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de la Administración Municipal, incorporando las partidas específicas necesarias, así como los proyectos, obras o cargos correspondientes, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Nacionales o Provinciales, Decretos o Convenios suscriptos con el Estado Nacional o Provincial vigentes en el ámbito municipal o cuando deba incorporar ingresos adicionales a los previstos en el mismo, debiendo comunicar posteriormente dichas modificaciones al Concejo Deliberante. Dicha modificación estará limitada a los importes que a tal efecto se disponga, sin alterar el resultado financiero global proyectado.

**Artículo 73º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, ajustará el plan de trabajos públicos del Presupuesto General cuándo resulte necesario incorporar proyectos u obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

**Artículo 74º)** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuándo lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, debiendo observar las siguientes limitaciones:

- a) En materia de créditos no modificar el total resultante a que se refiere el Artículo donde se autorizan los créditos totales para Erogaciones.
- b) En materia de Recursos, no modificar el total resultante a que se refiere el Artículo donde se estiman los totales de Recursos.
- c) No modificar el total de cargos autorizados para la Planta de Personal Permanente.

**Artículo 75º)** El Departamento Ejecutivo podrá hacer uso del crédito a corto plazo, a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la administración municipal y por un monto que no exceda la décima parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro de los trescientos sesenta (360) días de finalizado el ejercicio al que hayan afectados los fondos obtenidos.

Para ello podrán incrementar el total de los Recursos y Erogaciones previstos por la Ordenanza de Presupuesto General siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el resultado global proyectado, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

**Artículo 76º)** Los montos límite para la Contratación Directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza se ajustarán automáticamente para el segundo semestre del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar el índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC, para el período Junio 2026/ Diciembre 2026.

**Artículo 77º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a librar en el marco de las disposiciones de la Ley 24452, modificada por Ley 24760, cheques de pago diferido, hasta un período máximo de diferimiento de doce (12) meses y por un monto que no exceda la décima parte de los recursos corrientes totales proyectados para el ejercicio financiero correspondiente.

**Artículo 78º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder dar de baja del Inventario General y disponer su destino mediante Decreto; de aquellos bienes que hubieren dejado de tener utilidad para el objeto con que fueron adquiridos, en razón que por su antigüedad, por el alto costo de reparación y por su escaso valor residual no resulte conveniente su puesta en funcionamiento y que en consecuencia fueren declarados en desuso. Dichos bienes podrán ser transferidos o cedidos sin cargo a otras jurisdicciones municipales o comunales, a entidades de bien público, a particulares en su condición de carenciados o procederse a su venta de conformidad a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

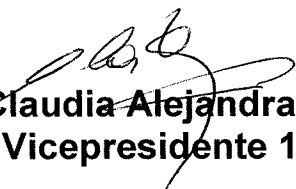
**Artículo 79º)** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

El Tío, 02 de diciembre de 2025.



  
SILVIA B. BERTOFFI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Ordinaria del día 04 de diciembre de 2025.

  
**Claudia Alejandra CARBAJO**  
Vicepresidente 1° H.C.D

  
**Hugo Alberto BARBI**  
Presidente H.C.D

  
**Mariela CATURELLI**  
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal  
Ordenanza promulgada por Decreto N° 274 ..... de fecha 15/12/25 .....

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

	CUENTAS	NUEVO PRESUPUESTO
1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	\$ 4153750,000.00
1.1	<b>INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	\$ 964600,000.00
1.1.1	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)</b>	\$ 710000,000.00
	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	\$ 86000,000.00
	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	\$ 225000,000.00
	CONTRIB. S/ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS	\$ 50,000.00
	CONTRIB. QUE INC. S/ LA OCUP. Y COMER. EN LA VIA PUB.	\$ 50,000.00
	CONTRIB. QUE INC. S/ FERIAS Y REMATES DE HACIENDAS	\$ 50,000.00
	CONTRIB. S/ CEMENTERIO (EXCL. NICHOS Y TERRENOS)	\$ 22000,000.00
	CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTR. DE OBRAS PRIV.	\$ 50,000.00
	<b>CONTRIBUCION MUNICIPAL A LOS AUTOMOTORES</b>	\$ 77300,000.00
	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	\$ 51000,000.00
	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES EJERC. ANTER.	\$ 26300,000.00
	DERECHOS DE OFICINA	\$ 21000,000.00
	DERECHOS DE OFICINA - GUIAS DE HACIENDAS	\$ 2000,000.00
	DERECHOS DE OFICINA - CARNET DE CONDUCIR	\$ 23300,000.00
	DERECHOS DE OFICINA - CONEXIONES DE AGUA POTABLE	\$ 1500,000.00
	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	\$ 2100,000.00
	<b>TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES</b>	\$ 145000,000.00
	TRIBUTOS VARIOS EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 145000,000.00
	TASA POR USO ESPACIO AEREO	\$ 2500,000.00
	OTROS TRIBUTOS	\$ 12000,000.00
	<b>TRIBUTOS CON AFECTACION ESPECIAL</b>	\$ 90100,000.00
	TRIBUTO PARA SERV. DE EMERGENCIA DE SALUD	\$ 90000,000.00
	TRIBUTO FINANCIAMIENTO OBRA PUBLICA Y DESARROLLO LOCAL	\$ 50,000.00
	TRIBUTO P/FUNC. BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 50,000.00
1.1.2	<b>OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	\$ 254600,000.00
	<b>RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	\$ 217450,000.00
	CONCESION POR TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	\$ 6000,000.00
	TASAS POR SERVICIOS DE AGUA CORRIENTE	\$ 67000,000.00
	TASAS POR SERVICIOS DE AGUA CORRIENTE C/MEDIDORES	\$ 3200,000.00
	TASAS POR SERVICIO AGUA CORRIENTE EJERC. ANTERIOR	\$ 40000,000.00
	RECUPERO GASTOS FUNCIONAMIENTO DISPENSARIO	\$ 10000,000.00
	RECUPERO GASTOS FUNCION. GUARDERIA "RAYITO DE SOL"	\$ 40000,000.00
	RECUPERO SERVICIOS FACTURADOS A OBRAS SOCIALES	\$ 10000,000.00
	RECUPERO INSTALACION GABINETE DE GAS	\$ 50,000.00
	RECUPERO DE ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS	\$ 50,000.00
	OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO	\$ 1000,000.00
	RENTAS POR CONCESION DE INMUEBLES	\$ 15000,000.00
	<b>DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION</b>	\$ 22600,000.00
	RECUPERO POR TALLERES CULTURALES	\$ 7000,000.00
	RECUPEROS CURSOS DE CAPACITACIÓN	\$ 2000,000.00
	RECUPERO CASA ESTUDIANTIL	\$ 8000,000.00
	RECUPERO POR ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS	\$ 5600,000.00
	<b>DIRECCION DE DEPORTE Y RECREACION</b>	\$ 2550,000.00
	RECUPERO POR NATATORIO MUNICIPAL	\$ 2500,000.00
	RECUPERO POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACION	\$ 50,000.00
	<b>MULTAS</b>	\$ 100,000.00

	MULTAS VARIAS	\$	50,000.00
	MULTAS POLICIA CAMINERA PROVINCIAL	\$	50,000.00
	<b>INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS</b>	\$	<b>17050,000.00</b>
	CONTRIBUCIÓN POR CORDON CUNETAS	\$	2000,000.00
	CONTRIBUCIÓN POR RED AGUA CORRIENTE	\$	8000,000.00
	CONTRIBUCIÓN POR PAVIMENTACION URBANA	\$	50,000.00
	CONTRIBUCIÓN POR RED DOMICILIARIA DE GAS NATURAL	\$	7000,000.00
	EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$	20000,000.00
1.2	<b>DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	\$	<b>3189150,000.00</b>
1.2.1	<b>PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES</b>	\$	<b>2165300,000.00</b>
	CONSENSO FISCAL - LEY 27431	\$	21000,000.00
	COPARTICIPACION IMPOSITIVA	\$	1800000,000.00
	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑOS ANTERIORES	\$	10000,000.00
	FO.FIN.DES	\$	175000,000.00
	FO.FIN.DES EJERCICIO ANTERIOR	\$	8800,000.00
	<b>OTROS INGRESOS COPARTICIPABLES</b>	\$	<b>150500,000.00</b>
	FASAMU FONDO ANTICRISIS DE SANEAM. MUNICIPAL	\$	62000,000.00
	FONDO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL	\$	48000,000.00
	FONDO PARA AUXILIARES ESCOLARES	\$	23500,000.00
	OTROS INGRESOS COPARTICIPABLES	\$	10000,000.00
	FONDO CONSERV. RUTAS Y BANQUINAS	\$	7000,000.00
	<b>APORTES NO REINTEGRABLES</b>	\$	<b>1023850,000.00</b>
	<b>APORTE P/EJECUCION OBRAS EN COPARTICIPACION</b>	\$	<b>824500,000.00</b>
	FONDO PARA MANTENIMIENTO ESCUELAS - FODEMEEP	\$	100000,000.00
	APORTE ADHERENTES PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS I	\$	160000,000.00
	APORTE ADHERENTE PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS II	\$	240000,000.00
	FONDO DE MANTENIMIENTO DE MOVILES Y EDIFICIOS POLICIALES	\$	4500,000.00
	OBRA CONSTRUCCIÓN SUM Y DEPOSITO I.P.E.M. N° 166	\$	150000,000.00
	OBRA CONSTRUCCIÓN NUEVO POZO DE AGUA	\$	75000,000.00
	OBRAS CON APORTE NACIÓN	\$	5000,000.00
	OBRAS CON APORTE PROVINCIA	\$	80000,000.00
	PLAN DE VIVIENDAS SEMILLA	\$	10000,000.00
1.2.3	<b>SUBVENCIONES Y SUBS. NACION. PCIAL. Y MUNICIPALES</b>	\$	<b>199350,000.00</b>
	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	\$	7800,000.00
	PROGRAMA PLAN NACER - PLAN SUMAR	\$	7000,000.00
	PROGRAMA SALA CUNA	\$	11500,000.00
	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	\$	50,000.00
	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	\$	20000,000.00
	DONACIONES RECIBIDAS	\$	3000,000.00
	PROGRAMA PAICOR	\$	150000,000.00
2	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	\$	<b>553950,000.00</b>
2.1	<b>USO DEL CREDITO</b>	\$	<b>200000,000.00</b>
	<b>DE OTRAS INSTITUCIONES</b>	\$	<b>200000,000.00</b>
	INGRESO PRESTAMO FONDO PERMANENTE P/EJEC. DE OBRA	\$	50000,000.00
	INGRESO PRESTAMO ENTIDADES FINANCIERAS	\$	150000,000.00
2.2	<b>REEMBOLSO DE PRESTAMOS</b>	\$	<b>5900,000.00</b>
	<b>DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS</b>	\$	<b>5850,000.00</b>
	REINTEGRO BENEFICIARIOS PLAN 10 VIVIENDAS FOVICOR	\$	50,000.00
	REINTEGRO BENEFICIARIOS PLAN 16 VIVIENDAS FOVICOR	\$	50,000.00
	REINTEGRO BENEFICIARIOS PLAN ECOM - 7 VIVIENDAS	\$	50,000.00
	REINTEGRO BENEFICIARIOS VIVIENDAS BANCO HIPOTECARIO	\$	50,000.00
	REINTEGRO BENEFICIARIOS PLAN FEDERAL I	\$	600,000.00

	REINTEGRO BENEFICIARIO PLAN SEMILLA	\$	5000,000.00
	REINTEGRO BENEFICIARIO CASA PROPIA	\$	50,000.00
	<b>DE OTROS PRESTAMOS</b>	\$	<b>50,000.00</b>
	REINTEGRO DE PRESTAMOS A INSTIT. VARIAS Y/O VARIOS	\$	50,000.00
2.3	<b>VENTA DE BIENES PATRIMONIALES</b>	\$	<b>62050,000.00</b>
	<b>BIENES MUEBLES</b>	\$	<b>2050,000.00</b>
	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	\$	1000,000.00
	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$	50,000.00
	OTRAS VENTAS DE BIENES MUEBLES	\$	1000,000.00
	<b>BIENES INMUEBLES</b>	\$	<b>60000,000.00</b>
	VENTA DE TERRENOS	\$	60000,000.00
2.4	<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	\$	<b>286000,000.00</b>
	<b>EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	\$	<b>286000,000.00</b>
	CAJA Y BANCOS	\$	286000,000.00
3	<b>NO CLASIFICADOS</b>	\$	<b>134200,000.00</b>
3.1	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	\$	<b>134200,000.00</b>
	<b>NO CLASIFICADA</b>	\$	<b>134200,000.00</b>
	<b>POR TRABAJO PUBLICOS</b>	\$	<b>4000,000.00</b>
	FONDO DE REPARO	\$	1000,000.00
	GARANTIA DE LICITACIONES	\$	3000,000.00
	<b>OTRAS CAUSAS</b>	\$	<b>108800,000.00</b>
	RETENCIÓN APOORTE PERSONAL JUBILATORIO	\$	70300,000.00
	RETENCIÓN APOORTE PERSONAL APROSS	\$	37400,000.00
	RETENCIÓN APOORTE PERSONAL SEGURO DE VIDA	\$	1100,000.00
	<b>OTRAS RETENCIONES</b>	\$	<b>21400,000.00</b>
	RETENCION APOORTE SINDICAL	\$	4200,000.00
	PAGO HONORARIOS Y GASTOS PROCURAC. COBRANZAS	\$	50,000.00
	RETENCION POR SENTENCIAS JUDICIALES, EMBARGOS, ETC.	\$	50,000.00
	RETENCION PARA PAGOS Y CREDITOS VARIOS	\$	17000,000.00
	RETENCION IMPUESTOS A LAS GANANCIAS DGI	\$	50,000.00
	RETENCION SEGUROS VOLUNTARIOS	\$	50,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>4841900,000.00</b>

## PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

	CUENTAS	NUEVO PRESUPUESTO
	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	\$ 3173200,000.00
	<b>FUNCIONAMIENTOS</b>	\$ 1763550,000.00
	<b>PERSONAL</b>	\$ 857400,000.00
	<b>PERSONAL PERMANENTE, AUTORIDADES, SUPERIORES, HCD,</b>	\$ 492950,000.00
	<b>SUELDOS BASICOS</b>	\$ 289900,000.00
	<b>AUTORIDADES SUPERIORES, HCD. Y HTC</b>	\$ 76850,000.00
	INTENDENTE	\$ 19000,000.00
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLITICAS SOCIALES	\$ 14500,000.00
	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y COORDINACIÓN	\$ 14500,000.00
	SECRETARIA DE FINANZAS	\$ 50,000.00
	SECRETARIA DE GESTION, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 14500,000.00
	SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 14050,000.00
	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	\$ 50,000.00
	DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	\$ 50,000.00
	DIRECCIÓN DE EDUCACION Y DISCAPACIDAD	\$ 50,000.00
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y EQUIDAD	\$ 50,000.00
	SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	\$ 50,000.00
	<b>PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO</b>	\$ 9050,000.00
	ENCARGADA DE ÁREA TRIBUTOS- CAT. 21 - 1C.	\$ 9000,000.00
	ENCARGADA REGISTRO CIVIL - CAT. 18 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	<b>PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO</b>	\$ 9000,000.00
	ADMINISTRATIVO SUPERIOR I - CAT. 21 - 1C.	\$ 9000,000.00
	<b>PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	\$ 8050,000.00
	ADMINISTRATIVO AUXILIAR I - CAT. 10 - 1C.	\$ 8000,000.00
	ADMINISTRATIVO AUXILIAR I - CAT. 11 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCION</b>	\$ 16650,000.00
	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION - CAT. 18 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION - CAT. 11 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION - CAT. 01 - 2C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION - CAT. 10 - 1C.	\$ 8000,000.00
	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION - CAT. 17 - 1C.	\$ 8500,000.00
	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>	\$ 17600,000.00
	PROFESIONAL MEDICO - CAT. 20 - 1C.	\$ 9000,000.00
	PROFESIONAL MEDICO - CAT. 21 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	PROFESIONAL PSICOLOGICO - CAT. 17 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	PROFESIONAL PSICOLOGICO - CAT. 16 - 1C.	\$ 8500,000.00
	<b>PERSONAL TECNICO</b>	\$ 50,000.00
	TECNICO VI - CAT. 2 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	<b>PERSONAL DE SANIDAD</b>	\$ 40750,000.00
	AUXILIAR ENFERMERIA - CAT. 18 - 1C.	\$ 8500,000.00
	ENFERMERIA PROFESIONAL - CAT. 15 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	AUXILIAR ENFERMERIA - CAT. 15 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	AUXILIAR ENFERMERIA - CAT. 07 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	ENFERMERIA PROFESIONAL - CAT. 08 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	AUXILIAR ENFERMERIA - CAT. 01 - 1C. (VACANTE)	\$ 50,000.00
	ENFERMERIA PROFESIONAL - CAT. 14 - 1C.	\$ 9000,000.00
	AUXILIAR ENFERMERIA - CAT. 14 - 1C.	\$ 8000,000.00
	ENFERMERIA PROFESIONAL - CAT. 6 - 1C.	\$ 8000,000.00

AUXILIAR ENFERMERIA - CAT. 06 - 1C.	\$	7000,000.00
<b>PERSONAL SUP. DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$</b>	<b>51450,000.00</b>
MAESTR. Y SERV. GRAL. - CAPATAZ - CAT. 16 - 2C.	\$	17000,000.00
MAESTR. Y SERV. GRAL. - CAPATAZ - CAT. 18 - 1C.	\$	8500,000.00
MAESTR. Y SERV. GRAL. - CAPATAZ - CAT. 17 - 1C. (VACANTE)	\$	50,000.00
MAESTR. Y SERV. GRAL. SUP. VI - CAT. 18 - 1C. (VACANTE)	\$	50,000.00
MAESTR. Y SERV. GRAL. SUP. VI - CAT. 16 - 1C. (VACANTE)	\$	50,000.00
MAESTR. Y SERV. GRAL. SUP. VI - CAT. 16 - 1C.	\$	8900,000.00
MAESTR. Y SERV. GRAL. SUP. VI - CAT. 18 - 1C.	\$	8300,000.00
MAESTR. Y SERV. GRALES. SUP. VI - CAT. 15 - 1C.	\$	8600,000.00
<b>PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERV. GRALES.</b>	<b>\$</b>	<b>60450,000.00</b>
MAESTRANZA Y SERV. GRAL. II - CAT. 12 - 1C.	\$	8300,000.00
MAESTRANZA Y SERV. GRAL. II - CAT. 13 - 1C. (VACANTE)	\$	50,000.00
MAESTRANZA Y SERV. GRAL. I - CAT. 08 - 3C. (VACANTE)	\$	50,000.00
MAESTRANZA Y SERV. GRAL. I - CAT. 03 - 3C. (VACANTE)	\$	50,000.00
MAESTRANZA Y SERV. GRAL. I - CAT. 04 - 1C. (VACANTE)	\$	50,000.00
MAESTRANZA Y SERV. GRAL. III- CAT. 10 - 1C. (VACANTE)	\$	50,000.00
MAESTRANZA Y SERV. GRAL. I - CAT. 01 - 3C. (VACANTE)	\$	50,000.00
MAESTRANZA Y SERV. GRAL. I - CAT. 07 - 3C.	\$	23550,000.00
MAESTRANZA Y SERV. GRAL. I - CAT. 01 - 3C.	\$	22300,000.00
MAESTRANZA Y SERV. GRAL. I - CAT. 3 - 1C.	\$	6000,000.00
<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS VARIOS</b>	<b>\$</b>	<b>203000,000.00</b>
GASTOS DE REPRESENTACION AUTORIDADES	\$	27400,000.00
ANTIGÜEDAD	\$	83000,000.00
TITULO	\$	15200,000.00
RESPONSABILIDAD JERARQUICA	\$	5200,000.00
RIESGO E INSALUBRIDAD	\$	28700,000.00
ADICIONAL REMUNERATIVO	\$	8000,000.00
QUEBRANTO DE CAJA	\$	2500,000.00
RESPONSABILIDAD TECNICA	\$	9000,000.00
BONIFICACIÓN POR PERMANENCIA EN CATEGORIA	\$	7000,000.00
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$	17000,000.00
<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>\$</b>	<b>50,000.00</b>
PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	\$	50,000.00
<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>\$</b>	<b>37650,000.00</b>
<b>RETRIBUCIONES</b>	<b>\$</b>	<b>32650,000.00</b>
PERSONAL CONTRATADO	\$	32600,000.00
PERSONAL JORNALIZADO	\$	50,000.00
<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS</b>	<b>\$</b>	<b>5000,000.00</b>
ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	\$	5000,000.00
<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>\$</b>	<b>23450,000.00</b>
AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	\$	23400,000.00
AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	\$	50,000.00
<b>APORTE PATRONAL JUBILATORIO</b>	<b>\$</b>	<b>98050,000.00</b>
APORTE PATRONAL PERSONAL PERMANENTE	\$	98000,000.00
APORTE PATRONAL PERSONAL TEMPORARIO	\$	50,000.00
<b>APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES</b>	<b>\$</b>	<b>47550,000.00</b>
A.PRO.SS. PERSONAL PERMANENTE	\$	47500,000.00
A.PRO.SS. PERSONAL TEMPORARIO	\$	50,000.00
<b>OTROS APORTES PATRONALES</b>	<b>\$</b>	<b>157750,000.00</b>
SEGURO DE RIESGO DEL TRABAJO - ART	\$	18300,000.00
SEGURO DE VIDA	\$	750,000.00

SALARIO FAMILIAR	\$	16500,000.00
ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$	50,000.00
VALES ALIMENTARIOS AL PERSONAL	\$	50,000.00
ADICIONAL NO REMUNERATIVO	\$	105500,000.00
DEUDAS VARIAS	\$	9600,000.00
CREDITO ADICIONAL P/INCREMENTOS SALARIALES	\$	7000,000.00
<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>\$</b>	<b>269350,000.00</b>
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	105200,000.00
UTILES, LIBROS, IMPRE. Y PAPELERIA	\$	15000,000.00
INSUMOS DE COMPUTACION	\$	8900,000.00
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$	30500,000.00
INDUMENTARIA AL PERSONAL	\$	10600,000.00
REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	59300,000.00
CUBIERTAS Y CAMARAS	\$	1000,000.00
MATERIALES PARA CONSERVACION	\$	10000,000.00
MATERIALES CARNET DE CONDUCIR	\$	3500,000.00
MATERIALES Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$	150,000.00
ELEMENTOS SEGURIDAD Y PREVENION	\$	2000,000.00
ADQUISICION MATER. Y PROD. CLORACION PLANTA AGUA/ CISTERNA	\$	11200,000.00
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$	1000,000.00
DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	\$	1000,000.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$	10000,000.00
<b>BIENES DE SERVICIOS</b>	<b>\$</b>	<b>626750,000.00</b>
ELECTRICIDAD Y GAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	\$	65000,000.00
ELECTRICIDAD PLANTA DE AGUA	\$	5200,000.00
ELECTRICIDAD BOMBAS Y CISTERNA AGUA CORRIENTE	\$	47200,000.00
GASTOS DE TELEFONOS/ INTETNET/ COMUNICACIONES	\$	10000,000.00
FRANQUEO POSTAL	\$	100,000.00
FLETES Y ACARREOS	\$	15000,000.00
GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	\$	12000,000.00
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$	1000,000.00
ALQUILERES VARIOS	\$	7600,000.00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$	34000,000.00
SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	\$	26000,000.00
SEGUROS DE PERSONAL ITINERANTE	\$	8200,000.00
SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	\$	23500,000.00
GASTOS IMPRESIÓN DE CEDULONES	\$	500,000.00
GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	\$	3000,000.00
SERVICIOS DE COMPUTACIÓN	\$	3200,000.00
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$	33100,000.00
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	\$	105000,000.00
PREMIOS/ADHESIONES/OTROS SIMILARES	\$	50,000.00
HOMENAJES Y CORTESIAS	\$	26000,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	\$	42000,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VEHICULOS	\$	60000,000.00
SERVICIOS VARIOS PLANTA DE AGUA	\$	3000,000.00
ALUMBRADO PUBLICO COL. SAN ANTONIO	\$	2200,000.00
GASTOS EMERGENCIAS CLIMATICAS, EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$	1000,000.00
PAGO COTAC - CONSUMO DE AGUA POTABLE	\$	75400,000.00
OTROS SERVICIOS	\$	1000,000.00
DEUDAS SERVICIOS EJERCICIO ANTERIOR	\$	2500,000.00
GASTOS DE SERV. CONCEJO DELIBERANTE Y TRIB. DE CUENTAS	\$	4000,000.00

CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$	10000,000.00
<b>SERVICIOS Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b>\$</b>	<b>10050,000.00</b>
<b>SERVICIOS Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b>\$</b>	<b>10050,000.00</b>
SERVICIOS CREDITOS CON PROVINCIA	\$	50,000.00
SERVICIOS CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS	\$	10000,000.00
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$</b>	<b>1409650,000.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>\$</b>	<b>19100,000.00</b>
DGR - DIPAS Y OTROS ORGANISMOS	\$	50,000.00
FONDO PERMANENTE 1%	\$	19000,000.00
ENTES MUNICIPALES Y REGIONALES VARIOS	\$	50,000.00
<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>\$</b>	<b>1051000,000.00</b>
<b>SUBSIDIOS VARIOS</b>	<b>\$</b>	<b>18150,000.00</b>
SUBSIDIOS A INSTITUCIONES LOCALES	\$	2500,000.00
SUBSIDIOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$	4500,000.00
SUBSIDIOS BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$	50,000.00
SUBSIDIOS REINTEGRABLES VARIOS	\$	50,000.00
SUBSIDIOS PARA BECAS ESCOLARES	\$	50,000.00
SUBSIDIOS VARIOS	\$	11000,000.00
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$</b>	<b>23350,000.00</b>
DEVOLUCIONES VARIAS	\$	50,000.00
BROMATOLOGÍA	\$	12500,000.00
PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	\$	7800,000.00
PROGRAMA PARA FINANCIAR MICROEMPRESARIOS	\$	3000,000.00
<b>TRANSFERENCIAS P/ FINANC. EROG. DE CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b>339550,000.00</b>
MANTENIMIENTO Y/O REFACCIONES DE ESCUELAS FODEMEEP	\$	100000,000.00
JARDIN DE INFANTES JOSE MARIA PAZ		
ESCUELA PRIMARIA MARTINIANO FREITES		
ESCUELA PRIMARIA ELISEO GARCIA		
ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA PAZ		
COLEGIO SECUNDARIO IPEM N° 166		
FODEMEEP EJERCICIO ANTERIOR	\$	50,000.00
FONDO DESC. MANTENIMIENTO DE MOVILES Y EDIFICIOS POLICIALES	\$	4500,000.00
OBRA CONSTRUCCIÓN SUM Y DEPOSITO I.P.E.M. N° 166	\$	150000,000.00
OBRAS CON APORTE NACIÓN	\$	5000,000.00
OBRAS CON APORTE PROVINCIA	\$	80000,000.00
<b>AREA DE DESARROLLO Y POLITICAS SOCIALES</b>	<b>\$</b>	<b>292450,000.00</b>
HONORARIOS DE PROFESIONALES	\$	18500,000.00
BECAS DE CAPACITACIÓN	\$	58000,000.00
AYUDA SOCIAL AL CARENCIADO	\$	7500,000.00
AYUDA PARA ESTUDIOS MEDICOS ESPECIALES	\$	500,000.00
AYUDA PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$	1350,000.00
SERVICIOS FUNEBRES	\$	500,000.00
GABINETE APOYO NIÑEZ, ADOLESC. Y FLIA.	\$	5600,000.00
PA.I.COR. - ADQUISICION DE ALIMENTOS, ART. DE LIMPIEZA	\$	148000,000.00
PA.I.COR. - ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE COCINA	\$	2000,000.00
GUARDERIA MUNICIPAL -ADQUISICION DE ALIMENTOS	\$	10000,000.00
GUARDERIA MUNICIPAL-MATERIAL DIDACTICO Y OTROS	\$	3000,000.00
GUARDERIA MUNICIPAL-OTROS GASTOS	\$	2000,000.00
PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	\$	23500,000.00
PROGRAMA DE LA MUJER	\$	1000,000.00
PROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL	\$	2000,000.00
PROGRAMA TALLER MONTE Y HUERTA	\$	7000,000.00

OTROS GASTOS DEL AREA	\$	1000,000.00
UNIDAD DE EMPLEO - GASTOS VARIOS	\$	1000,000.00
<b>AREA DE EDUCACION Y DISCAPACIDAD</b>	<b>\$</b>	<b>69500,000.00</b>
BECAS DE CAPACITACIÓN	\$	42000,000.00
GASTOS FUNCIONAMIENTO CAPEC REENCUENTRO	\$	15000,000.00
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJO DE DISCAPACIDAD	\$	1500,000.00
GASTOS FUNCIONAMIENTO CASA ESTUDIANTIL	\$	8000,000.00
ACTIVIDADES EDUCATIVAS VARIAS	\$	2000,000.00
OTROS GASTOS DEL AREA	\$	1000,000.00
<b>AREA DE SALUD PUBLICA</b>	<b>\$</b>	<b>259500,000.00</b>
DIRECC. DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES - GASTOS VARIOS	\$	1500,000.00
SUBDIRECCION DE SALUD - GASTOS VARIOS	\$	500,000.00
BECAS DE CAPACITACIÓN	\$	45000,000.00
MEDICAMENTOS Y MATERIAL DESCARTABLES	\$	4000,000.00
GASTOS ODONTOLOGICOS	\$	12500,000.00
SERVICIOS DE PROFESIONALES	\$	95000,000.00
SERVICIOS DE GUARDIAS MEDICAS	\$	81000,000.00
GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE EMERGENCIA	\$	10000,000.00
OTROS GASTOS DE SALUD	\$	1000,000.00
PROGRAMA DE ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	\$	2000,000.00
PLAN NACER - INVERSION DE APORTES/ PLAN SUMAR	\$	7000,000.00
<b>AREA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION</b>	<b>\$</b>	<b>165000,000.00</b>
HONORARIOS DE PROFESIONALES	\$	9000,000.00
BECAS DE CAPACITACIÓN	\$	63000,000.00
GASTOS FUNCIONAMIENTO CASA DE LA CULTURA	\$	3000,000.00
GASTOS FUNCIONAMIENTO TALLERES CULTURALES	\$	500,000.00
GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEO MUNICIPAL	\$	2000,000.00
GASTOS FUNCIONAMIENTO POLIDEPORTIVO Y PISTA ATLETISMO	\$	12500,000.00
GASTOS FUNCIONAMIENTO DISCIPLINAS DEPORTIVAS	\$	1000,000.00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS VARIAS	\$	3000,000.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS VARIAS	\$	70000,000.00
OTROS GASTOS DEL AREA	\$	1000,000.00
<b>AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$</b>	<b>155000,000.00</b>
BECAS DE CAPACITACIÓN	\$	154000,000.00
DEFENSA CIVIL	\$	1000,000.00
<b>AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>\$</b>	<b>22000,000.00</b>
BECAS DE CAPACITACIÓN	\$	12000,000.00
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$	5000,000.00
SERVICIOS Y GASTOS DE MONITOREO URBANO	\$	5000,000.00
<b>AREA DE AMBIENTE Y ZONOSIS</b>	<b>\$</b>	<b>46050,000.00</b>
HONORARIOS PROFESIONALES	\$	1000,000.00
BECAS DE CAPACITACIÓN	\$	50,000.00
CAPACITACIONES Y POLITICAS DE CONCIENTIZACIÓN	\$	1000,000.00
FORESTACION URBANA	\$	1000,000.00
PROGRAMA POR UN AMBIENTE SANO	\$	30000,000.00
PROGRAMA DE CASTRACIONES Y AT. ANIMALES	\$	12000,000.00
OTROS GASTOS DEL AREA	\$	1000,000.00
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b>1534500,000.00</b>
<b>INVERSION FISICA</b>	<b>\$</b>	<b>1480000,000.00</b>
<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b>374000,000.00</b>
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$	75000,000.00
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	\$	6000,000.00

MEDIOS DE TRANSPORTE Y VEHICULOS	\$	20000,000.00
COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	\$	1000,000.00
EQUIPAMIENTO MEDICO	\$	1000,000.00
ELEMENTOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS	\$	1000,000.00
EQUIPAMIENTO PARA MONITOREO URBANO	\$	5000,000.00
MEDIDORES DE AGUA POTABLE	\$	5000,000.00
RADIO MUNICIPAL	\$	1000,000.00
EDIFICIO MUNICIPAL	\$	10000,000.00
EDIFICIO DISPENSARIO MUNICIPAL	\$	15000,000.00
EDIFICIO NUEVO CENTRO DE SALUD	\$	100000,000.00
EDIFICIO CORRALON MUNICIPAL	\$	8000,000.00
EDIFICIO GUARDERIA MUNICIPAL	\$	5000,000.00
EDIFICIO CENTRO DE FORMACIÓN	\$	3000,000.00
PREDIO DE PLAYA DE CAMIONES	\$	25000,000.00
PREDIO CENTRO DE TRANSF. Y PROCES. RESIDUOS	\$	50000,000.00
EDIFICIO CASA DE LA CULTURA	\$	6000,000.00
EDIFICIO MUSEO MUNICIPAL	\$	8000,000.00
PREDIO DEL EDIFICIO C.A.P.E.C.	\$	5000,000.00
PREDIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	\$	9000,000.00
TERRENOS	\$	5000,000.00
OTROS BIENES DE CAPITAL	\$	5000,000.00
DEUDAS BIENES DE CAPITAL EJERCICIO ANTERIOR	\$	5000,000.00
<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>\$</b>	<b>1106000,000.00</b>
<b>POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>\$</b>	<b>1106000,000.00</b>
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS I	\$	160000,000.00
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS II	\$	240000,000.00
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS "CASA PROPIA"	\$	75000,000.00
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS "MI CASA"	\$	40000,000.00
CONSERVACION DE INMUEBLES PROPIOS	\$	10000,000.00
CONSERVACION DE INMUEBLES DE TERCEROS	\$	7000,000.00
SEÑALAMIENTO URBANO	\$	8000,000.00
MANT. Y AMPLIACION RED ALUMBRADO PUBLICO	\$	6000,000.00
MANT. Y AMPLIACION RED AGUA CORRIENTE	\$	25000,000.00
CONSERVACION PAVIMENTACIÓN (BACHEO Y BADENES)	\$	20000,000.00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO CALLES DE TIERRAS	\$	25000,000.00
OBRA PAVIMENTACION URBANA	\$	60000,000.00
OBRA CORDON CUNETAS	\$	40000,000.00
OBRA DE RED DOMICILIARIA DE GAS NATURAL	\$	90000,000.00
OBRA CONSTRUCCION/ MANTEN. CANALES DE DESAGÜES	\$	5000,000.00
OBRAS DE MEJORAS DE PLAZAS Y PASEOS	\$	50000,000.00
OBRA PARQUE URBANO	\$	65000,000.00
MANTENIM. Y CONSERV. CEMENTERIO	\$	9000,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE PLAZAS Y PASEOS	\$	10000,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERV. PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA	\$	5000,000.00
OBRA CONSTRUCCIÓN NUEVO POZO DE AGUA	\$	75000,000.00
OBRAS VARIAS POR CUENTA DEL MUNICIPIO	\$	1000,000.00
PLAN DE VIVIENDAS SEMILLA	\$	10000,000.00
URBANIZACION LOTEOS ZONA SUR	\$	70000,000.00
<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>\$</b>	<b>54500,000.00</b>
<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>\$</b>	<b>54500,000.00</b>
<b>CON ORGANISMOS PRIVADOS</b>	<b>\$</b>	<b>13000,000.00</b>
<b>CON PROVEEDORES DE OBRAS</b>	<b>\$</b>	<b>3000,000.00</b>

DEUDA CON PROVEEDORES DE OBRAS Y PREST. DE SERVIC.	\$	3000,000.00
<b>CON ENTIDADES FINANCIERAS</b>	\$	<b>10000,000.00</b>
AMORTIZACIÓN CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS	\$	10000,000.00
<b>CON ORGANISMOS PROVINCIALES</b>	\$	<b>41500,000.00</b>
<b>POR PRESTAMOS DE OBRAS</b>	\$	<b>5000,000.00</b>
AMORTIZACION DEUDA CON DIRECCION DE VIVIENDA	\$	5000,000.00
<b>OTRAS DEUDAS PROVINCIALES</b>	\$	<b>36500,000.00</b>
DEUDA CON GOBIERNO PCIAL. P/PACTOS	\$	31000,000.00
DEVOLUCIONES PRESTAMOS FONDO PERMANENTE P/INV. MUN	\$	5500,000.00
<b>NO CLASIFICADOS</b>	\$	<b>134200,000.00</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	\$	<b>134200,000.00</b>
<b>NO CLASIFICADA</b>	\$	<b>134200,000.00</b>
<b>POR TRABAJOS PUBLICOS</b>	\$	<b>4000,000.00</b>
FONDO DE REPARO	\$	1000,000.00
GARANTIA DE LICITACIONES	\$	3000,000.00
<b>OTRAS CAUSAS</b>	\$	<b>108800,000.00</b>
RETENCIÓN APOORTE PERSONAL JUBILATORIO	\$	70300,000.00
RETENCION APOORTE PERSONAL A.PRO.SS.	\$	37400,000.00
RETENCION APOORTE PERSONAL SEGURO DE VIDA	\$	1100,000.00
<b>OTRAS RETENCIONES</b>	\$	<b>21400,000.00</b>
RETENCION APOORTE SINDICAL	\$	4200,000.00
PAGO HONORARIOS Y GASTOS PROCURAC. COBRANZAS	\$	50,000.00
RETENCION POR SENTENCIAS JUDICIALES, EMBARGOS, ETC.	\$	50,000.00
RETENCION PARA PAGOS Y CREDITOS VARIOS	\$	17000,000.00
RETENCION IMPUESTOS A LAS GANANCIAS DGI	\$	50,000.00
RETENCION SEGUROS VOLUNTARIOS	\$	50,000.00
<b>TOTAL</b>	\$	<b>4841900,000.00</b>